

RESOLUCIÓN No. 096-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidoras y obreros públicos"*, en cuyo artículo 13, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";*

✓



Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, Mediante oficio No. 297-DP/AMASPPI de 26 de octubre de 2016, la Sra. Alicia Abanto Cabanillas, Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo de Perú, se dirige al Sr. Defensor del Pueblo de Ecuador, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, a fin de comunicarle que esa Defensoría está ejecutando el proyecto "Estándares regionales comunes de actuación defensorial para la supervisión de los procesos de consulta previa en las oficinas defensoriales de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú". En el marco de este proyecto, se llevará a cabo el evento sobre "Buenas Prácticas identificadas por las Defensorías del Pueblo de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en procesos de consulta previa", a realizarse en la ciudad de Lima, los días 03 y 04 de noviembre del presente año; y solicita designar a dos servidores/as para participar en este evento.

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0496-M, de 28 de octubre de 2016, en lo principal informa que mediante sumilla inserta, el Señor Defensor del Pueblo delega a la Dra. Alexandra Cárdenas, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente y al Econ. Sebastián Insuasti, Director Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas; con cuyos antecedentes solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Alexandra Cárdenas y al Econ. Sebastián Insuasti, desde el 02 al 05 de noviembre de 2016, conforme al itinerario que adjunta al referido memorando; además menciona que los gastos correspondientes a pasaje aéreo, hospedaje, alimentación y traslados internos serán cubiertos por los organizadores del evento.

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración, a la Dra. Alexandra Cárdenas y al Econ. Sebastián Insuasti, desde el 02 al 05 de noviembre de 2016, a fin de que asistan al evento sobre "Buenas Prácticas identificadas por las Defensorías del Pueblo de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en procesos de consulta previa", a realizarse en la ciudad de Lima, los días 03 y 04 de noviembre del presente año, según itinerario y agenda comunicada oportunamente por la Sra. Alicia Abanto Cabanillas, Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo de Perú.

Art. 2.- Los gastos que demanden *su participación en el evento* (pasaje aéreo, hospedaje, alimentación y traslados internos) serán cubiertos por los organizadores del evento; por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno, por estos conceptos, de conformidad con la normativa vigente

Art. 3.- Disponer que la Dra. Alexandra Cárdenas y el Econ. Sebastián Insuasti, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; y, cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 31 de Octubre de 2016.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO